

MULTA DE 100 000 € A GOOGLE POR LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL DERECHO AL OLVIDO

Víctor Jiménez Fernández
Estudiante de Grado en Derecho
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 25 de abril de 2016

Podemos definir el derecho al olvido¹ como aquel derecho que tienen las personas a que los proveedores de motores de búsquedas de internet eliminen sus datos de los mismos, cuando esta información está obsoleta, no es adecuada, o es irrelevante para el interés público.

Es importante destacar que este derecho está vigente incluso cuando la fuente de la información es tan legítima como un Boletín oficial del Estado, y no implica la eliminación de la fuente de información original sino tan sólo supresión de indexación de la misma.

No fue hasta el año 2014 cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea falló en este sentido y estableció, por tanto, el derecho a solicitar la retirada de dicha información². En este sentido, uno de los gigantes de Internet como es Google, ha comunicado que trabaja incesantemente en las peticiones que le llegan –más de 500.000 al año tras el primer año desde la sentencia–, sin embargo, no siempre actúa como los organismos protectores de datos personales quisieran, como veremos a continuación.

La Comisión Nacional de Informática y Libertades de Francia, quien ostenta las competencias en materia de protección de datos en dicho Estado, ha impuesto una multa de 100.000 € a Google por la incorrecta aplicación del derecho al olvido³, y es que considera la Comisión que los datos susceptibles de ser eliminados, han de serlo de todo el mundo y no sólo en la extensión Francesa del buscador.

¹http://www.agpd.es/portaIwebAGPD/CanalDelCiudadano/derecho_olvido/index-ides-idphp.php

²<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=152065&pageIndex=0&doclang=es&mode=Ist&dir=&occ=first&part=1&cid=276332>

³ <https://www.facua.org/es/noticia.php?Id=10176>



La compañía, por su parte, trató de cumplir con los requerimientos de la Comisión excluyendo en los resultados los datos de la totalidad de extensiones de su buscador, si bien solamente cuando se accede desde el país del que procede la reclamación de supresión de los datos. Esta solución esquivada fue calificada –como no podía ser de otra forma- como inaceptable por parte del organismo sancionador y se emplazó a Google para que cumpliera con la resolución independientemente del origen geográfico del usuario.